



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 11/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DALI S.A.S.**, con Nit. **900.998.281-0**, representada legalmente por el señor **YOUCAI WAN**, identificado con cédula de extranjería No. **607.214**, radicó el 17 de mayo de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SEH-14251**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2019060450675 del 30 de diciembre del de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. SEH-14251, presentada por la sociedad COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DALI S.A.S., con Nit. 900.998.281-0, representada legalmente por el señor YOUCAI WAN, identificado con cédula de extranjería No. 607.214, quien radicó el 17 de mayo de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. SEH-14251, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de SABANALARGA, PEQUE,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ITUANGO Y TOLEDO de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 18 de septiembre de 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

